

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 58 minutos: pónese á las 7 y 2 minutos.

Nuestra Señora de los Angeles.

ESPAÑA.

Madrid 19 de julio.

Las ocurrencias lamentables de la tarde y noche del jueves, al paso que escitan á reflexionar seriamente, exigen el mayor comedimiento porque á nuestro modo de ver no son efecto de una causa aislada sino de muchas, algunas de las cuales traen origen desde la sublevacion del partido carlista. En sucesos de esta naturaleza es muy aventurado avanzar proposiciones generales, y se engañan los que pretenden demostrar matemáticamente hechos acaecidos por una particular combinacion, y de los cuales no se puede sacar una consecuencia general sino atendiendo á todas sus circunstancias.

Desde que la guerra civil empezó en nuestras provincias, la conducta del clero regular se ha marcado generalmente contra los derechos de la legitima Reina y contra la libertad nacional. Los muchos frailes que han tomado parte activa en las facciones, los conventos que se han señalado dando abrigo y proteccion á los enemigos de la patria, las conspiraciones fraguadas en los que debieran ser asilo de la paz y de la concordia, y las tentativas de todas clases que los regulares han hecho para aumentar las desgracias públicas y entronizar á un rey inquisitorial, que favoreciese sus miras de ambicion y predominio contra los intereses de la masa general, todo tenia predispuesto los ánimos contra una clase de gente que por no estar de acuerdo con el espíritu del siglo ni con las necesidades actuales de los pueblos, se han separado naturalmente de todas las asociaciones políticas de Europa.

El mal acuerdo con que se formó y modificó el reglamento para la Milicia Urbana, hizo pasar las cosas de un extremo al extremo opuesto. Apareciendo al principio la idea de que esta fuerza pública fuese insignificante, reusando la admision de todas las personas adornadas de las circunstancias que la misma ley requería, y reduciéndola á un tanto por ciento de la poblacion bar to limitado, se advirtió despues una excesiva tolerancia en la admision; porque la posicion en que se vió la autoridad despues de demostrados los defectos del reglamento, hizo que cediese mas de lo que convenia en cuanto á las circunstancias de los que hubiesen de entrar en las filas urbanas. De aqui fue, que entre muchos patriotas beneméritos y hombres por todos títulos dignos de este honor, se introdujeron algunos sujetos que no inspiraban todas las seguridades necesarias. Agrégase á esto, que por el método establecido para el nombramiento de gefes, prescindiendo absolutamente de la opinion de los que habian de obedecer, no siempre se han desatendido las consideraciones particulares con preferencia al bien general de la institucion.

Estos dos grandes vacíos reclamaban de la administracion encargada de regenerarnos dos medidas capitales que previniesen los males que necesariamente habia de producir la continuacion de un estado tan precario.

La civilizacion ha hecho entre nosotros mas progresos de lo que comunmente se cree, y en la ocasion de estar conspirando una gran parte del clero contra el

pro-comunal, lejos de ser temible una reforma radical de los regulares, estaba indicando el momento oportuno de satisfacer esta necesidad reclamada de antiguo por los mas virtuosos patricios, adoptada en los paises mejor gobernados é indispensable en el nuestro, mas trabajado que ninguno otro por los fatales efectos de la amortizacion, del celibato y del fanatismo.

Una institucion tan saludable y consoladora como la de la Milicia Urbana, formada en los momentos de efervescencia patriótica en que todos los buenos ansiaban consagrarse á la defensa de su Reina y de sus libertades, no ha debido permanecer tan largo tiempo sin una ley orgánica meditada sobre las de igual clase que han existido dentro y fuera de España. Asi hubieran desaparecido los defectos del primer reglamento, que si hizo sus efectos al principio, ha llegado á estar ya en una completa inobservancia, careciéndose por consiguiente de regla para el buen orden y régimen de su organizacion y disciplina. Asi se hubiera evitado tambien el que continuasen introduciéndose en estos cuerpos personas que no ofrecen todas las garantias de amor al orden y á la verdadera libertad, y que aunque en corto número pudieran destruir en momentos críticos la unidad de sentimientos que tanto conviene conservar entre ciudadanos armados para defender su patria y sus hogares.

Estas consideraciones que podrán parecer á primera vista ajenas de los sucesos que nos ocupan, sirven en nuestro concepto para explicarlos de una manera mas satisfactoria. La consternacion general que produjo en el miércoles último el terrible desarrollo de la enfermedad reinante sufrió al siguiente dia una singular modificacion: la voz divulgada y generalmente creida de que se mezclaba veneno en algunos alimentos de primera necesidad calmó por una parte el terror, y exaltó por otra los ánimos contra los que se decian autores de tan horrible plan. Era muy natural al par que lisongero atribuir al furor de un partido los extraordinarios efectos de una enfermedad poco conocida, porque de este modo era mas facil la explicacion y mas seguro el remedio. Nosotros estamos muy lejos de convenir acerca de los verdaderos autores de las voces de envenenamiento y de la procedencia de ciertos datos presentados en su favor; pero no podemos negar que ciertos hechos parciales, producidos tal vez por personas interesadas en la propagacion de la noticia, le daban algun color de verdad; á lo cual se agregó la circunstancia de haber disminuido al parecer los efectos de la enfermedad. Por todas estas razones no es tan extraño que hayan sobrevenido ocurrencias lamentables, cuando en otras capitales tenidas por mas civilizadas y sin tantos elementos de desorganizacion no pudieron evitarse en circunstancias semejantes.

Sin embargo, lo mucho que hemos meditado para ponernos en el caso de ofrecer á nuestros lectores la parte histórica de estos desagradables sucesos, ha producido en nosotros un convencimiento de que todo pudo preverse en una nacion decidida á no pasar los límites que la separan del despotismo y de la anarquía.

Desentendiéndonos ya de las medidas que hemos indicado al principio y que indudablemente acusan de fal-

ta de prevision á los que alternativamente han ejercido el poder desde los acontecimientos de la Granja creemos que aun en los momentos mismos que precedieron á las ocurrencias de que hablamos, pudieron tomarse precauciones que atenuasen, cuando no lograsen cortar los efectos del desorden. El establecimiento de guardias con la suficiente fuerza en los conventos amenazados, la custodia de las fuentes para tranquilizar á los que temian el envenenamiento de las aguas, y una oportuna y enérgica alocucion esponiendo francamente la verdad y las medidas adoptadas para la conservacion del orden: esto hubiera bastado en nuestro concepto en las primeras horas de la tarde del jueves para librarnos del riesgo que nos ha amenazado. El gobierno ha visto prácticamente que en semejantes crisis puede contar con la inmensa mayoría de los habitantes que componen la poblacion de Madrid; pues en el interes de todos está la conservacion del orden que asegura el respeto de sus personas y de sus bienes.

Hasta hoy por la mañana no hemos visto realizados nuestros deseos con la publicacion de un bando que el Consejo de Gobierno en union con el Ministerio, y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora, se ha impreso en la Gaceta de Madrid.

Concluirémos lamentándonos de unas ocurrencias bajo todos aspectos deplorables; pero que seria una desgracia atribuirse esclusivamente á los esfuerzos de un partido cuando han sido efecto de una combinacion de elementos tan estraños como poderosos en estas circunstancias. Si nuestro modo de ver no estuviese en oposicion con las miras políticas del gobierno, creeriamos acertar pronunciando nuestros deseos de ver definitivamente terminado un suceso que muy profundizado podria envolvernos en nuevos compromisos, y desviarnos del verdadero objeto nacional que es la consolidacion del trono de Isabel, felizmente enlazado con todos los intereses de España. Estamos tocando ya el dia en que reunidas las Cortes generales del reino eunte el gobierno con este apoyo el mas legal é influyente para poner en armonia todos los intereses, conciliar todos los partidos, y levantar sobre bases indestructibles el monumento de nuestra eterna felicidad. *(Eco del comercio.)*

Los carlinos que con su natural impudencia han supuesto que su emperador ó rey (lo mismo es una cosa que otra) habia ido voluntariamente á Inglaterra, y no por miedo de las tropas españolas que lo hicieron embarcar precipitadamente, quieren hoy continuar su farsa y lo hacen aparecer en las provincias del Norte de España, en donde el mal parado Pretendiente espide órdenes por medio de sus ministros, y hace ó hacen en su nombre los autores de tan ridículo proyecto todas las ceremonias para persuadir que en efecto existe entre ellos aquel desgraciado príncipe, que continúa en Inglaterra vigilado muy de cerca y bastante desesperanzado de poder hallar recursos ni aun para mantener á la dilatada familia que tambien se fue voluntariamente con él, sin duda porque el obispo de Leon y comparsa prefieren vivir entre hereges mejor que esponerse á hacer una triste figura entre católicos.

Lo cierto es que el objeto de esta invencion como de otras intentonas vanamente emprendidas, ha sido sin duda embarazar la celebracion de las Cortes. Los carlinos no son tan necios que desconozcan que este acontecimiento debe producir resultados de la mayor consecuencia para la causa nacional, y asi es que han apurado todos los recursos de la intriga para impedir que se realice tranquilamente como vá á suceder pasado mañana en la heroica villa de Madrid, á cuya lealtad, senzatez y valor ha confiado la nacion entera el depósito sagrado de sus mas alagüeñas y felices esperanzas.

Analisis de la Carta portuguesa.

La pacificacion del Portugal ha permitido en fin poner en ejercicio la Carta constitucional dada á este país por D. Pedro, y destinada á gobernarlo en adelante. Las elecciones de individuos para la cámara de diputados se efectuan ya en todos los ángulos del Reino; de consiguiente creemos oportuno el momento actual para presentar á nuestros lectores las principales disposiciones de esta carta, á fin de facilitarles la inteligencia de los debates futuros de las Cortes y el aprecio de sus actos.

La carta portuguesa reconoce cuatro poderes políticos, á saber: el legislativo, el moderado, el ejecutivo y el judicial.

El poder legislativo pertenece á las Cortes con la sancion del Rey. Las Cortes están divididas en dos cámaras, la de los Pares y la de los diputados, ambas á dos tienen concedidas por la carta prerogativas de gran consideracion. Las cámaras nombran la regencia, el tutor del rey menor de edad, determinan las cargas públicas y las contribuciones directas, asi como el estado de la fuerza armada.

El rey no ejerce la iniciativa sino por via de los ministros. Esta está esclusivamente reservada á la cámara de los diputados, en todo lo concerniente á impuestos, quintas, ramos administrativos y discusion de proposiciones hechas por el poder ejecutivo.

Los Pares son vitalicios ó hereditarios, y todos son nombrados por el Rey. Ellos conocen de los casos de responsabilidad de los secretarios y consejeros de Estado.

Cada legislatura durará cuatro años, y cada sesion anual tres meses. Las sesiones de las dos cámaras son públicas.

Todo proyecto de ley debe pasar por las dos cámaras, y obtener la sancion regia para que sea válido. Las cámaras tienen el derecho de adoptar ó desechar las proposiciones del gobierno.

Para ser diputado se necesita poseer una renta líquida de 400.000 reis (2.000 francos.)

El Rey no puede salir del reino sin el consentimiento de las Cortes. El poder ejecutivo pertenece al Rey que lo ejerce por medio de sus ministros. El nombra los obispos, magistrados, empleados civiles y militares, ministros del Despacho, etc. etc.

Ningun extranjero podrá ceñirse la corona portuguesa. La princesa heredera tampoco podrá enlazarse con extranjero, asi como el esposo de la Reina no tendrá parte alguna en el gobierno, y no podrá tomar el título de Rey hasta despues de haber tenido un hijo de su consorte.

Durante la menoría del monarca el reino será gobernado por una regencia que pertenece al pariente mas próximo del Rey, con tal que sea de edad de 45 años. En el caso que el Rey no tenga ningun pariente que reuna estas cualidades, la nacion deberá ser gobernada por una regencia compuesta de tres miembros nombrados por las Cortes. Los ministros del Despacho son responsables de su administracion.

El poder judicial es independiente, y está compuesto de jueces y jurados, estos pueden conocer de las causas civiles y criminales. Los jueces no pueden perder su destino sino en virtud de una sentencia pronunciada contra ellos.

Ningun artículo de la carta podrá ser variado hasta despues de los cuatro años de su establecimiento.

Hay absoluta libertad de imprenta, salvas las garantías necesarias contra los abusos. El derecho de peticion le es permitido á todos los ciudadanos.

PALMA.

Orden de la plaza del 1º para el 2 de agosto.

Cefe de dia el teniente coronel D. Baltasar Torres,

comandante del regimiento infantería de América.—Parada Soria y Provincial, visita de hospital y provisiones América.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el correo extraordinario que acaba de llegar á este puerto he recibido la Real orden circular comunicada por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior con fecha de 24 de julio que á la letra es como sigue:

La Gaceta extraordinaria adjunta y Discurso del trono inserto en ella enterará á V. S. de que el día de S. M. la Reina Gobernadora ha sido solemnizado dignamente, según así estaba prescrito, con la deseada apertura de las Cortes generales del Reino, á que concurrió S. M. en medio del entusiasmo y aclamaciones del fiel pueblo madrileño, y con general contento de cuantos buenos españoles han sido testigos de este acto magestuoso é imponente, á cuya celebracion se dirigieron constantemente los solícitos afanes de S. M. la Reina Gobernadora desde que tuvo á bien decretar el Estatuto Real. S. M. los ha sellado presentándose ante los Próceres y Procuradores del Reino, y en medio de los leales habitantes de esta corte, sin que influyese en su Real ánimo la triste prevision del peligro que podía correr su preciosa vida por las enfermedades que afligen á la capital. S. M. regresará prontamente al Real Sitio de San Ildefonso á reunirse con su augusta Hija la Reina nuestra Señora que continúa allí mientras existen los riesgos ocasionados por las enfermedades reinantes.

Todo ha sido júbilo, satisfacción y alegría en este día memorable en los fastos de la nacion española. Lo mismo será en todos los pueblos de la monarquía con la lisonjera noticia de haberse celebrado la apertura de las Cortes generales del Reino bajo tan felices auspicios. Por eso quiere S. M. que V. S. dé inmediata publicacion á esta circular, y á dicha Gaceta extraordinaria, á fin de que sin tardanza tengan conocimiento de su contenido todos los habitantes de esa provincia. Y para ello lo prevengo á V. S. de orden de S. M. recomendarle su pronto y puntual cumplimiento:

El Discurso que se cita en el precedente documento es como sigue:

ILUSTRES PROCERES Y SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Al verme en este día en medio de vosotros, próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la Monarquía, como Reina Gobernadora, la primera necesidad de mi corazón es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la Divina Providencia por haber accedido á mis votos.

Unir estrechamente el Trono de Mi escelsa Hija con los derechos de la Nacion, dando á unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos Reinos, que elevaron á tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio mas público y solemne que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias provincias de la Monarquía, y que ha estendido sus estragos hasta esta Capital; y aun mas sensible me es, si cabe, que prevaleciendo del terror que infundió la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros países lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos delitos tan ajenos del carácter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningún pretexto, la reclamaré

confiadamente; como que se trata de defender la base misma de la sociedad: el mantenimiento del orden público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.

Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado Príncipe; que aun en vida de su Rey, de su Hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que despues de la muerte de Mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.); ha intentado por medio de la guerra civil arrebatarse el cetro á su legitima heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, la práctica observada en casos semejantes, la imparcialidad, la justicia, todo me imponia el deber de someter á vuestra deliberacion un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligacion, como guardadora de los derechos de Mi escelsa Hija, ni podía ni debía olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos Reinos penden quizá de vuestra decision; ella será digna de vosotros; y la Nacion la aguarda tranquila.

No contento aquel Príncipe con promover la rebelion dentro del propio Reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un Estado vecino, y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera: en estas circunstancias el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de la Nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia ajena, sino para defender derechos propios; y en el término de breves dias se puso fin á la contienda, y los dos Príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Península, se vieron arrojados de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendria cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificaba en Lóndres el tratado solemne que tenia por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de dos Reinos, sino para la paz y sosiego de Europa; complaciéndome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me están dando repetidos testimonios mis Augustos aliados, el Rey de los franceses y el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda: así como la buena armonía que felizmente existe entre S. M. Fidelísima Doña María II y el de Mi escelsa Hija; siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro Reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comun defensa.

Otras varias Potencias, ademas de las mencionadas, han renovado esplicitamente sus relaciones políticas con el Gobierno Español, despues del advenimiento al Trono de Mi augusta Hija: y por Mi parte he reconocido algunos nuevos Estados; ya por creerlo conforme á las reglas de una sana política, y ya para no ocasionar entorpecimiento y perjuicio á la navegacion y comercio de los naturales de estos Reinos.

Hubiera sido de desear que todos los Gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benevolas disposiciones del Gabinete Español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intencion ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á Mi augusta Hija como Reina de España. Las leyes de la Monarquía la han elevado al Trono; la voluntad manifiesta de la Nacion la sostiene; la razon y el tiempo harán que se tribute el debido homenaje al principio conservador de la legitimidad.

El cuadro que presenta la situacion interior del Reino está lejos de ser tan halagüeño como vuestro patriotismo deseara; mas á pesar de los obstáculos que ha opues-

to el estado de sublevacion de unas provincias, el desasosiego de otras, la escasez del Erario, la plaga que está asolando á gran parte del Reino, se ha conseguido minorar los males irremediabiles en situacion tan crítica, plantear al mismo tiempo saludables reformas, realizar en breve plazo la reunion de las Córtes, vencer por todas partes á las bandas rebeldes, aumentar la fuerza del ejército, acrecentar en un reino vecino el crédito de nuestras armas; y para cubrir tantas atenciones, á cual mas importante y urgente, la decision y entusiasmo de la nacion han escusado tener que exigir á los pueblos graves sacrificios.

La fidelidad del ejército, su coasistencia y denuedo, que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclaman de vosotros que me auxiliéis con vuestras luces para perfeccionar este ramo importante del Estado; conciliando el bienestar de los valientes defensores del trono y de la patria con lo que exigen el estado actual de la nacion y las demas atenciones del erario.

Á este fin se os pondrán de manifesto asi las varias obligaciones que tiene que cubrir el Gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios extraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, ya en razon de pérdidas y desfalcos anteriores, ya á causa de las circunstancias del dia, y ya en fin para no aumentar el gravámen de los pueblos. Mas como de suyo es dañoso, y llegaria hasta ser imposible, el apelar con frecuencia á recursos extraordinarios; el mejor orden de la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Córtes en el presupuesto de gastos y en la imposicion de contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la Nacion con sus necesidades. Cuya esperanza es tanto mas fundada cuanto estribará ademas en un arreglo de toda la deuda estrangera, compatible con nuestros medios actuales y apoyado en la franqueza y buena fe, que es la norma de mi Gobierno, como asimismo en la mejora de nuestra deuda interior y en su estincion progresiva, facilitada por los recursos que se le podrán ir aplicando con prudente detenimiento y despues de profundo exámen.

Mis Secretarios del Despacho os darán tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion: la division del territorio, la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial, la supresion de antiguos Consejos y las nuevas Audiencias creadas en beneficio de algunas provincias, las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza pública, el alivio concedido á los pueblos de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se están preparando, os mostrarán mi solícito anhelo, y ofrecen ya á la Nacion las mas lisonjeras esperanzas. No se ocultará sin embargo á vuestra ilustracion y prudencia que no es cosa hacedera remediar en pocos meses los males smontonados por espacio de siglos; y que mas de una vez el mismo afán de querer suplir el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen éxito y aventurar el destino de las naciones.

El Estatuto Real ha echado ya el cimiento: á vosotros os corresponde, ilustres Próceres y señores Procuradores del Reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.

Por lo que á Mí toca, siempre me hallareis dispuesto á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España: aun en los pocos dias que ejercí interinamente la potestad suprema, por voluntad de mi augusto Esposo, manifesté cuales eran mi intencion y deseos; borrar con el olvido los vestigios de males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para lo porvenir. Cualesquiera que sean los obstáculos que encuentre en tan difícil

senda, espero superarlos con el favor del cielo, ayudado de vuestros esfuerzos, y contando con el apoyo de la Nacion: para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy Madre de Isabel II, y Nieta de Carlos III.

Y sin embargo de no haberse recibido dicha Gaceta extraordinaria por no estar impresa al tiempo de despacharse el correo me apresuro á dar publicidad á estos importantes documentos que tran gratos y satisfactorios han de ser para los leales habitantes de esta provincia. Palma 1.º de agosto de 1834.—Guillermo Moragues

DIRECCION GENERAL DE REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 49 premios mayores, de los 1457 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
	Pesos fuertes.	
769.....	40000.....	Zaragoza.
2.782.....	2000.....	Madrid.
10.272.....	2000.....	Idem.
4.946.....	2000.....	Idem.
11.131.....	2000.....	Algeciras.
5.044.....	2000.....	Madrid.
9.705.....	2000.....	Idem.
7.060.....	2000.....	Bilbao.
3.862.....	2000.....	Madrid.
8.012.....	2000.....	Barcelona.
9.884.....	2000.....	Madrid.
4.757.....	2000.....	Idem.
8.000.....	2000.....	Idem.
1.252.....	1000.....	Idem.
9.739.....	1000.....	Idem.
534.....	1000.....	Idem.
8.833.....	1000.....	Badajoz.
4.193.....	1000.....	Madrid.
10.459.....	1000.....	Idem.
5.800.....	1000.....	Barcelona.
8.499.....	1000.....	Puerto de Santa María.
10.836.....	1000.....	Tuy.
1.821.....	1000.....	Madrid.
8.525.....	1000.....	Idem.
843.....	1000.....	Idem.
600.....	500.....	Idem.
11.197.....	500.....	Idem.
3.189.....	500.....	Tuy.
4.891.....	500.....	Madrid.
6.086.....	500.....	Valencia.
2.823.....	500.....	Madrid.
6.627.....	500.....	Idem.
1.075.....	500.....	Idem.
4.191.....	500.....	Idem.
3.956.....	500.....	Cádiz.
10.701.....	500.....	Madrid.
9.926.....	500.....	Sevilla.
2.754.....	500.....	Madrid.
6.941.....	500.....	Idem.
5.292.....	500.....	Idem.
192.....	500.....	Cádiz.
5.695.....	500.....	Madrid.
4.572.....	500.....	Valencia.
2.518.....	500.....	Mora, Huesca, Huete y Menasalvas.
3.425.....	500.....	Granada.
9.283.....	500.....	Madrid.
1.786.....	500.....	Idem.
1.367.....	500.....	Oviedo.
2.159.....	500.....	Madrid.

NOTA. De las doce Secciones en que se hallan distribuidos los 12000 números de que consta el sorteo, ha salido agraciada la nona con 1000 números premiados á 24 duros cada uno, y comprende desde el 8001 al 9000 ambos inclusive.—Madrid 22 de julio de 1834.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.